

32081

3992

9

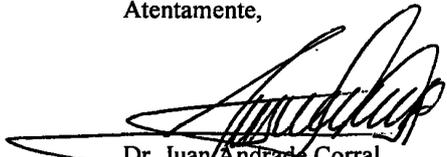
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1231-DJ-04
Cuenca, 26 de octubre de 2004

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el notario segundo del cantón Azogues, el día 21 de octubre de 2004, el señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, socio de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.", comparece a través de su mandataria MARTHA JENOVEVA JEREZ FAJARDO, y, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de socios de la referida compañía, cede y transfiere la totalidad de sus participaciones, en un número de sesenta del valor de un dólar cada una a favor del señor CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO. La mentada escritura se ajusta a las exigencias legales, por lo que considero que el Departamento de Registro de Sociedades debe proceder a registrarla.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

32081

3992
1231

Cuenca 25 de octubre del año 2.004

Señor
DR. EDUARDO MALDONADO SEADE
Intendente de Compañías de Cuenca
Ciudad.



De mis consideraciones:

MANUEL AUCACAMA TAMAY, en calidad de Gerente de la Compañía de transporte denominada "MONTERO ZEA CIA. LTDA.", ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento, una transferencia de participaciones, en el que el socio señor **SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ**, a través de su mandataria señora Martha Jerez, ha transferido el total de sus participaciones a favor del señor Cesar Antonio Cadmen Crespo, con cédula de identidad Nro. 030082382-0, por lo que solicito se digne ordenar a quien corresponda se proceda a registrar el ingreso del nuevo socio.

Por la amble atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente,

Manuel Aucacama Tamay



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Nro. 840/2004



ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EL SEÑOR SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ EN FAVOR DEL SEÑOR CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO..

CUANTIA: USD. 60,00

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, JUEVES VEINTE Y UNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, en forma libre y voluntaria, comparecen por una parte los señores: MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO, casada, quien comparece en calidad de mandataria de su hijo el señor Segundo Lucas Tamay Jérez, conforme el poder que se insertará como habilitante; y, por otra parte el señor CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO, casado.

Los comparecientes son todos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Biblián, de tránsito y ocasionalmente por esta ciudad de Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, al cual proceden con la capacidad civil necesaria y requerida en derecho, para su otorgamiento me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en

calidad de cedente el señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, soltero,
legalmente representado por su mandataria señora MARTHA
GENOVEVA JEREZ FAJARDO; y por otra en calidad de cesionario el
señor CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO, domiciliados en el cantón
Biblián, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para
obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la
presente escritura pública.- **SEGUNDA/- ANTECEDENTES:** Que el
compareciente vendedor, es socio de la " **COMPAÑIA DE**
TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA." la misma que se constituyó
con domicilio en la comunidad de Atar, del cantón Biblián de la
provincia del Cañar, con un capital social inicial de
Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América,
mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Azogues,
provincia del Cañar, el veintiocho de noviembre del año dos
mil, ante el Notario Público Segundo Doctor Rolando Ruiz
Vázquez, e inscrita en el Registro Mercantil de la
Registraduría del cantón Biblián, bajo el número cinco, en
fecha doce de diciembre del año dos mil. Es así que el vendedor
señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, posee dentro de la compañía
sesenta participaciones, del valor de un dólar de los Estados
unidos de América cada una. La Junta General Universal de
socios, reunida con el carácter de Universal en fecha diez y
ocho de octubre del año dos mil cuatro, resolvió autorizar al
socio vendedor señor: Segundo Lucas Tamay Jerez, transferir a
favor del comprador señor Cesar Antonio Cadmen Crespo, el total
de las participaciones que poseen como socio de la Compañía de
Transportes Montero Zea Cía Ltda, consistentes en Sesenta
participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante. **TERCERA.- OBJETO:** Por medio de la presente escritura el vendedor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, a través de su mandataria señora MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO, transfiere en favor del señor: CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO, Sesenta Participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí el vendedor.

CUARTA.- PRECIO: El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de SESENTA DOLARES DE los estados unidos de América, que la vendedora mandataria dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACION:** Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura. **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía es de sesenta dólares de los Estados unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible - Dr. Marco Luzuriaga Rodas Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cañar" .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:** ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS de LA.-COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA." .- En el cantón Biblián provincia del Cañar a los dieciocho días del mes de octubre del año (los mil cuatro, a las diecinueve horas, siete de la noche, en la cede social de la Compañía, ubicada en el cantón Biblián,

provincia de! Cañar se reúnen los socios de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA" señores: ¹ACEVEDO LEMA MIGUEL ANGEL ²BUSTOS MUÑOZ ZOILA VICTORIA, ³CHABLA GOMEZ SEGUNDO MANUEL, ⁴MARIA MERCEDES LEMA QUITO en calidad de mandataria del señor socio GUAMAN LEMA SEGUNDO JOSE, ⁵INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL, ⁶LEMA PULI BLANCA CECILIA, ⁷MATUTE VICUÑA CESAR ANIBAL MATUTE, ⁸VICUÑA GALO FERNANDO, ⁹MINCHALA LUIS ANTONIO, ¹⁰BORTIZ CASTRO ROMULO ROMO, ¹¹PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS, ¹²SANANGO PAGUAY EFRAIN, así mismo la señora ¹³MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO como mandataria del señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ conforme los poderes que se presentan; ¹⁴el señor socio AUCACAMA TAMAY JUAN MANUEL Gerente de la Compañía el mismo que actúa como secretario, y el socio, ¹⁵VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA, es quien preside la sesión. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día. 1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- 1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto a tratarse, manifestando que el socio SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, a través de su mandataria señora MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de sus participaciones a favor del señor CESAR ANTONIO CADMEN CRESPO, persona que no es socia de la Institución, pero que desea formar parte de la misma. Una vez conocida el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser

de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor Segundo Lucas Tamay jerez 1.1 transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Sesenta participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Cesar Antonio Cadmen Crespo, por lo que la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio, consecuentemente los socios., libre ; voluntariamente renuncian de manera expresa al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. La señora Martha Jérez Mandataria de! señor Segundo Lucas Tamay Jérez, agradece a todos los socios por los beneficios y el apoyo recibidos durante la permanencia de su mandante en la Compañía. Luego de haber resuelto el único punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del capital social, y para constancia firman los socios. Atentamente, f) Luis Antonio Minchala.- f) Efraín Sanango P.- f) Rómulo Ortíz.- f) Segundo chabla G.- f) Ilegible.- f) Manuel Aucacama.- f) Zoila Bustos.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Miguel Inguil.- f) Miguel Acevedo.- f) Martha Jérez. CERTIFICO: Que la presente es igual al original que reposa en el archivo de la Compañía. Biblián, Octubre diez y nueve del dos mil cuatro.- f) Manuel Aucacama. Hay un sello” .- **CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK** Libro de Escrituras Públicas.- TOMO NUMERO: únicoPAGINA: 1286 PODER GENERAL 1286

/ 2003.- En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los dos días del mes de octubre del dos mil tres, ante mi, ANA BARBA V. Cónsul de Primera en esta ciudad, comparece SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 38-16 98 St. Corona , Queens, NY. 11368, con cédula de ciudadanía número 030121764-2, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre señora MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO, con cédula de ciudadanía número 030043727-4, domiciliada en la Comunidad de Atar, Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad Judicial administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros b) adquiera en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo

hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos en cualquier institución crediticia del Ecuador, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante, i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) Le represente e intervenga, sin limitación alguna, en todos los actos,

reuniones, Asambleas y Juntas Generales de la Compañía de Transportes de Carga Liviana "MONTERO ZEA CIA. LTDA.", domiciliada en la Comunidad de Atar, Cantón Biblián, Provincia del Cañar, de la cual el poderdante es socio;

Intervenga ante el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Cañar, Dirección Nacional de Tránsito, Jefaturas Provinciales de Tránsito, Policía Nacional y más autoridades e instituciones competentes con el fin de que obtenga los documentos o permisos de circulación, operación, matriculación del vehículo Toyota, de placas UBN-554, de su propiedad que mantiene en dicha Compañía de Transportes, y realice cualquier otro trámite o gestión que sea necesario para el cumplimiento del tal finalidad ; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o

parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a); se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual lo fe.- f) Ilegible.- Ana Barba V.- Cónsul.- f) Segundo Tamay J.- Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los dos días del mes de octubre del dos mil tres.- f) Ana Barba V., Cónsul de Primera.- Doy FE: Que la Fotocopia que antecede fojas (s) e igual al Original por haber comprobado su exactitud. Azogues, once de noviembre del dos mil tres.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario. “.- Así constan los documentos habilitantes que se hicieron mención. Para la celebración de este contrato se observaron las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que les fue este instrumento a

Los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- f) Martha Jérez.- C.C. 03-0043727-4.- f) Ilegible.-C.C. 030082382-0.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

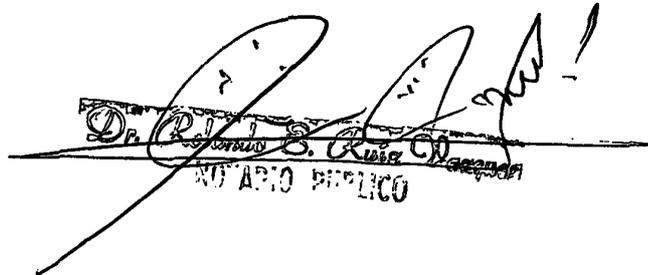


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

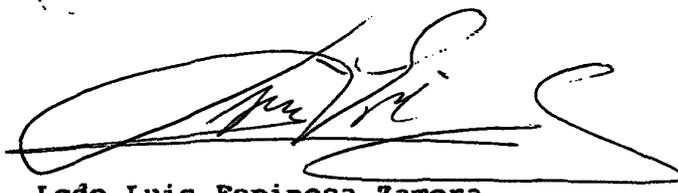
RAZON: DOY FE: Que hoy, viernes 22 de octubre del 2004, he marginado en el protocolo de la escritura de constitución de la Compañía Montero Zea Cia Ltda, la presente escritura de cesión de participaciones.
EL NOTARIO.




Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Con el NO. 24 del Registro Mercantil, queda inscrito este título, el día de hoy. Biblián, octubre 22 del 2004.




Lcdo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD